

ANEXO 01

CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NAVANTIA

0. NOTAS PREVIAS
1. IMPORTE TOTAL
2. CONDICIONES DE PAGO
3. CONDICIONES TÉCNICAS
4. INFORMACIÓN TÉCNICA Y LIBROS DE INSTRUCCIONES
5. INSPECCIÓN Y PRUEBAS
6. GARANTÍA
7. PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDAD
8. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PEDIDO
9. JURISDICCIÓN
10. RESOLUCIÓN
11. PROTECCIÓN DE DATOS
12. PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

0. NOTAS PREVIAS.

- 0.0.1. Los acuerdos de adquisición de Bienes y Servicios se formalizarán a través del Pedido y/o Contrato (en adelante “Pedido/s”) correspondiente. Las presentes Condiciones Generales formarán parte integrante y serán de aplicación a todos aquellos Pedidos que Navantia realice a un tercero (en adelante “Proveedor”), salvo en lo expresamente regulado en el texto de cada Pedido concreto, que prevalecerá sobre lo establecido en las presentes Condiciones Generales. El conjunto de bienes y/o servicios objeto de un Pedido a los que se refieren estas Condiciones Generales, se denominará genéricamente, cuando proceda: “pedido/s”. Las condiciones generales del Proveedor, o cualquier documento similar que posea, no son aplicables a los Pedidos realizados por Navantia. Se considerará que tanto el Pedido como estas Condiciones Generales han sido aceptadas en todos sus términos por el Proveedor si en el plazo de 15 días (en las Unidades Productivas de Reparaciones este plazo será de 7 días) desde la fecha del Pedido al Proveedor, éste no formula comentario u objeción alguna.
- 0.0.2. Todo albarán, factura, nota de entrega, etc. a que de origen cada Pedido emitido por Navantia deberá hacer referencia al número de Pedido. En cada documento solo se incluirá referencia a un único Pedido.
- 0.0.3. El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Pedido a un tercero sin el previo consentimiento escrito de Navantia. Asimismo, el Proveedor no podrá subcontratar, en todo o en parte, con terceras personas, las prestaciones que sean objeto del Pedido sin

el previo consentimiento escrito de Navantia. En ambos supuestos, el previo consentimiento escrito de Navantia no será irrazonablemente denegado.

0.0.4. Los términos y plazos que se establezcan en el Pedido se entenderán esenciales a menos que se disponga expresamente lo contrario.

0.0.5. El Proveedor deberá informar a Navantia en su oferta de la posible existencia de conflictos de interés con trabajadores o directivos de Navantia que intervengan en la decisión de la selección de la empresa o en la gestión de su contrato. Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos o similares:

- Enemistad manifiesta o amistad íntima entre el gestor o alguno de los socios de la empresa suministradora subcontratista y los trabajadores o directivos de Navantia.
- Participación directa en el capital de la empresa suministradora o subcontratista de alguno de los directivos de Navantia que intervengan en la selección de la empresa o la gestión de su contrato, o de su cónyuge (o relación equivalente) o hijos.
- Que presten servicios para la empresa suministradora o subcontratista el cónyuge (o relación equivalente) o hijos de alguno de los trabajadores o directivos de Navantia que intervengan en la selección de la empresa o la gestión de su contrato.

1. IMPORTE TOTAL.

1.0.1. El importe total, según consta en el Pedido se entiende incluyendo todos los impuestos, arbitrios, gastos conexos, embalajes, envases, pruebas, modelos, etc., salvo el I.V.A.

1.0.2. Si el Pedido fuese parcial o totalmente incumplido con arreglo a sus términos y condiciones, Navantia podrá resolverlo o exigir su cumplimiento. Si esto último no fuera posible para el Proveedor o el plazo para hacerlo no fuera adecuado para dar cumplimiento al término esencial pactado en el Pedido, Navantia podrá aceptar lo cumplido, descontando en ese caso del precio, el importe de lo incumplido, cuya cuantía se facturará al mismo precio que Navantia tenga fijado para ese tipo de entrega del bien o servicio correspondiente. En cualquiera de los casos aquí previstos, Navantia tendrá también derecho a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hayan causado por ese incumplimiento total o parcial.

1.0.3. El importe total es fijo, sin posibilidad de revisión, sin perjuicio de posibles ajustes por modificaciones pactadas según el Pedido y las presentes Condiciones Generales.

1.0.4. En el importe total están incluidos asimismo los gastos derivados de la inspección, pruebas y Certificados exigidos en el Pedido.

2. CONDICIONES DE PAGO.

2.0.1. Los pagos se realizarán por transferencia a los 60 días después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, según lo previsto en la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para la determinación del plazo de pago se cumplirá lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, o normativa que en su caso la sustituya.

2.0.2. Para el pago de cualquier factura sin contraprestación se exigirá el correspondiente aval a primer requerimiento, emitido por una entidad cuya calificación de “rating” mínimo será el de “A” de “Standard & Poor” o calificación similar de otras agencias del mismo nivel, o alternativamente, emitido por una entidad financiera aceptable para Navantia, de acuerdo con el modelo facilitado por Navantia, que será devuelto a la recepción definitiva del Pedido.

2.0.3. El Proveedor deberá hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a Navantia antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Si el Proveedor no presentase en dicho plazo la factura, Navantia podrá demorar el pago sobre el plazo establecido en un número equivalente de días a dicho retraso. En cualquier caso, nunca se efectuará el pago sin la previa recepción de la factura.

2.0.4. En las facturas remitidas deberá consignarse el número de pedido asignado por Navantia, así como, el número de línea de dicho pedido que se factura. Cuando corresponda, también se reflejarán en la factura los números de albarán de entrega de equipo, material o de cumplimentación del servicio. No se admitirán como facturas ni tendrán eficacia a efectos contables las facturas proforma emitidas por el Proveedor. Los documentos remitidos a Navantia como factura deben reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012 – Reglamento de facturación, en especial, lo previsto en su artículo 6 en relación con el contenido de la factura. No se admitirán facturas con fecha anterior a la del albarán de entrega o cumplimentación del pedido. Toda factura que no se ajuste a lo dispuesto en estas condiciones generales y el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre de 2003, será devuelta al Proveedor.

2.0.5. El Proveedor se compromete a no ceder a un tercero los derechos de crédito que tuviera contra Navantia en virtud de un Pedido, salvo que tales derechos deriven de facturas previamente conformadas por Navantia. En caso de que el Proveedor incumpliese dicho compromiso, Navantia tendrá derecho el reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

3. CONDICIONES TÉCNICAS.

- 3.0.1. Cuando el Pedido vaya destinado a una obra principal contratada por Navantia con un tercero (Contrato Principal), el Proveedor se compromete a cumplimentar aquél con plena sujeción a los estándares y condiciones técnicas (especificación y planos) del Contrato Principal, de forma que el objeto del Pedido sea adecuado para el fin con el que ha sido concebido. En caso de no cumplir con algún requisito el Proveedor lo indicará de forma explícita en la oferta, dentro de un apartado específico para ello.
- 3.0.2. En el caso de bienes y equipos, todo error de descripción detectado durante el período de fabricación del pedido o en su respectiva documentación técnica, así como cualquier omisión de elementos esenciales cuya entrega sea habitual según las normas de la buena práctica en el sector naval para que el pedido sea adecuado para el fin previsto según lo establecido más arriba, no eximirá al Proveedor de subsanar, a su cargo, dicho error ni de fabricar, entregar y/o instalar dicho elemento, material o equipo esencial.
- 3.0.3. En todos los casos el Proveedor establecerá e implementará un proceso de control que permita asegurar la autenticidad y conformidad de los materiales que vayan destinados a una obra principal (punto 3.0.1. anterior) y de los bienes y equipos objeto del suministro (punto 3.0.2 anterior). Dicho proceso debe incluir un método de marcado que permita la identificación y la trazabilidad.

En línea, con el citado proceso de control, todos los certificados recibidos para cualquier material/equipo deben ser de origen, incluyendo además la atestación de la cadena de suministro, desde el origen hasta el proveedor directo de Navantia

En caso de sospecha fundada o detección de falsificación en un material, bien o equipo el Proveedor deberá proceder a su inmediato reemplazo, asumiendo todos los costes asociados a dicho reemplazo.

El Proveedor declara conocer que la falsificación de material, bienes o equipos puede ser constitutiva de delito y se obliga a informar a sus empleados involucrados en la ejecución del contrato, por escrito y con carácter previo al inicio de los trabajos, de la existencia de dicho riesgo penal.

- 3.0.4. Todo pedido será construido, inspeccionado, probado y recepcionado de acuerdo con las condiciones y especificaciones del Pedido. Navantia y el Proveedor, podrán de mutuo acuerdo y en las condiciones que se establezcan, modificar las características o especificaciones técnicas, para lo que se realizará una modificación del Pedido.
- 3.0.5. La documentación o información Clasificada por Navantia, según la Norma N-018 Norma de Protección de la Información Clasificada por Navantia, no podrá ser total o parcialmente reproducida, utilizada, ni transmitida a terceros y deberá ser devuelta a Navantia una vez utilizada. Los grados de clasificación de la información de Navantia,

CONFIDENCIAL COMERCIAL, CONFIDENCIAL NAVANTIA y RESERVADO NAVANTIA indicarán las obligaciones que el uso y tratamiento de dicha información implica.

Cualquier empresa o entidad mercantil que firme un contrato o pedido con Navantia, que implique el uso de Información Clasificada por Navantia, deberá suscribir un “Acuerdo de Confidencialidad”. Para que su personal pueda tener acceso a la Información Clasificada por Navantia, por razón de su trabajo, deberá ser autorizado por la autoridad competente de Navantia y suscribir la “Declaración de Responsabilidad Individual” para el acceso a esta información. El acceso a la Información Clasificada CONFIDENCIAL COMERCIAL queda excluido de suscribir la Declaración de Responsabilidad Individual. No obstante, esta Información deberá tratarse con el debido cuidado y reserva y su uso deberá restringirse al fin, para el que haya sido transmitida la Información.

Si el Contratista tuviese que acceder a Información Clasificada por el Ministerio de Defensa, su empresa deberá tener suscrita la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), según indica la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, debiendo los empleados que necesiten manejar esta información, estar en posesión de la Habilitación Personal de Seguridad del nivel correspondiente.

En el caso de tener que manejar información o material sujeto a regulación o control de terceros países (ITAR, etc.) se deberán exigir al contratista las condiciones necesarias (ej.: firma de TAA en caso de estar bajo regulación ITAR).

El Contratista se obliga, al aceptar el Pedido, a respetar todas las normas aplicables del Ordenamiento Jurídico español y, en especial, las de prevención de riesgos laborales, las de salvaguardia de las propiedades intelectual o industrial y las relativas al Ministerio de Defensa cuando proceda. El incumplimiento de lo anterior llevará consigo la presentación de la oportuna demanda por Navantia ante los Tribunales competentes, en defensa de sus legítimos intereses.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA Y LIBROS DE INSTRUCCIONES.

- 4.0.1. El Proveedor enviará en el plazo indicado en el Pedido, la documentación técnica y libros de instrucciones citados en el mismo. Esta documentación forma parte del Pedido y no se considerará recepcionado el mismo hasta que se reciba en su totalidad.

5. INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

- 5.0.1. Cuando proceda, el pedido será inspeccionado por los Organismos que se citan en el mismo, entregándose a Navantia los Certificados correspondientes, por cuenta del Proveedor.
- 5.0.2. La inspección y pruebas se realizarán de acuerdo con las exigencias de los Organismos citados en el Pedido y demás especificaciones técnicas que acompañen al mismo. La

inspección y pruebas –si hubiera- que deban realizarse por los Organismos Oficiales del Ministerio de Defensa seguirán los procedimientos correspondientes.

- 5.0.3. Navantia y su cliente o representantes tendrán libre acceso a los talleres del Proveedor o de los subcontratistas del mismo, debidamente autorizados por Navantia, en cualquier fase de la fabricación y en horario de trabajo.
- 5.0.4. Si la importancia económica o complejidad técnica del objeto del Pedido lo requiriese, Navantia podrá disponer la presencia prolongada de un inspector en los talleres del Proveedor, para lo cual éste deberá facilitar un local adecuado, comunicaciones internas y externas, así como el mobiliario y medios necesarios para cumplir su misión.
- 5.0.5. El Proveedor enviará, siempre que Navantia se lo requiera, informes sobre el estado de obra y/o programación de la fabricación.
- 5.0.6. Se notificará a Navantia el lugar y fecha exacta de comienzo de las pruebas con un mínimo de quince días de antelación, al objeto de poder programar el desplazamiento de los técnicos. Dichas pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con un protocolo que habrá sido enviado a Navantia un mes antes para su aprobación o reparos, y cuya preparación habrá sido llevada a cabo a la vista de la especificación y condiciones técnicas requeridas en el Pedido. A la finalización de las pruebas se remitirán dichos protocolos debidamente rellenos con los resultados de las mismas y firmados por los asistentes y con las observaciones que hubiere lugar.
- 5.0.7. La recepción definitiva se realizará en Navantia, por consiguiente, todo pedido que aun habiendo pasado satisfactoriamente la inspección efectuada en el lugar de fabricación revele posteriormente defectos, o cuyos ensayos y/o análisis realizados a su recepción en Navantia no estén de acuerdo con las condiciones técnicas, será rechazado.
- 5.0.8. En caso de que en las pruebas o recepción del pedido se observe que se incumplen las condiciones técnicas requeridas por Navantia, ésta podrá optar por:
- a) Rechazar el pedido.
 - b) Su aceptación previo descuento del importe para subsanar los defectos, incrementado en un 10% en concepto de penalidad y gastos que descontará de la facturación pendiente futura o aval constituido.
- 5.0.9. Navantia no dará por cumplido un Pedido mientras no obren en su poder los Certificados requeridos en el mismo.

6. GARANTÍA.

- 6.0.1. El Proveedor con carácter general, salvo pacto en contra, garantiza el pedido contra cualquier defecto de material, mano de obra y diseño hasta 18 meses desde la recepción definitiva por Navantia, o hasta 12 meses después de la entrega del

buque/obra al cliente de Navantia, o durante el plazo de garantía que Navantia tenga contratado con el Cliente final, lo que más tarde se produzca.

- 6.0.2. El Proveedor se compromete a reponer o reparar a su cargo cualquier pieza defectuosa, así como soportar los costes de la mano de obra para su desmontaje y montaje. Los gastos de desplazamiento, estancia, transporte, devolución de las piezas, etc., serán por cuenta del Proveedor, tanto si la reparación se hace en España como en el extranjero.
- 6.0.3. El Proveedor se compromete a proporcionar las piezas de repuesto, o a aportar soluciones funcionales alternativas que garanticen el funcionamiento del pedido, que sean necesarias para el mismo por un período no inferior a 15 años, contados a partir de la recepción definitiva (este compromiso no será de aplicación a las Unidades Productivas de Reparaciones, salvo en el caso de modernizaciones que seguirán el mismo criterio que para las nuevas construcciones).
- 6.0.4. Si Navantia aportase parte del material necesario para la fabricación o cumplimentación del pedido, el Proveedor será responsable del mismo ante cualquier daño que se le ocasione durante la fabricación.
- 6.0.5. Cuando se indique en el Pedido, para cubrir la garantía se retendrá un 10% del importe del mismo, pudiendo ser sustituido por un aval bancario a primer requerimiento del mismo importe, emitido por una entidad financiera cuya calificación de “rating” mínimo sea el de “A” de “Standard & Poor” o calificación similar de otras agencias del mismo nivel, o alternativamente, emitido por una entidad financiera aceptable para Navantia y extendido durante todo el período de garantía fijado en el apartado 6.01.

7. PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDAD.

- 7.0.1. Todo lo que comprenda el Pedido, incluyendo libros de instrucciones, información técnica, planos, diagramas, etc. deberá ser entregado en la fecha indicada en el mismo, instante en que se entenderá acontecido el hecho real de la entrega.
- 7.0.2. En el caso de que el Proveedor no entregue la documentación técnica o no efectúe la entrega del pedido en los plazos estipulados en las condiciones particulares, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas 1.02 y 5.08 de estas Condiciones Generales, Navantia podrá aplicar la siguiente penalidad sobre el precio convenido:
- La primera semana de retraso estará exenta de penalidad, salvo que se supere este plazo. En este caso, por esta primera semana de retraso, se aplicaría un uno por ciento (1%) del importe total del Pedido.
 - El uno por ciento (1%) del importe total del Pedido por la segunda semana de retraso.
 - El tres por ciento (3%) del importe total del Pedido por la tercera semana de retraso.

- El cinco por ciento (5%) del importe total del Pedido por la cuarta semana de retraso.

La acumulación de penalidades por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe total del Pedido.

En aquellos Pedidos considerados básicos para Navantia o cuya incidencia sobre el Contrato Principal sea determinante, se podrán establecer condiciones especiales y la penalidad se indicará expresamente en las condiciones particulares del Pedido. Navantia podrá compensar las penalidades acumuladas de cualquier pago pendiente con el Proveedor o de cualquier otro pago futuro por razón de otro Pedido, así como de la ejecución parcial o total de aval constituido a favor de aquella por razón del Pedido en curso o de cualquier otro Pedido futuro o pendiente.

7.0.3. Si pasadas 6 semanas a partir de la fecha contractual de entrega prevista en el Pedido no hubiese sido entregado la totalidad del mismo, Navantia podrá resolverlo sin mediar preaviso. Navantia se reserva el derecho de exigir la indemnización correspondiente por tal incumplimiento.

7.0.4. Cuando concurren causas de fuerza mayor que impidan cumplir con la fecha de entrega, el Proveedor estará obligado a comunicarlo fehacientemente a Navantia en el momento que se produzcan (y siempre dentro de las 48 horas siguientes al hecho de fuerza mayor), pudiendo Navantia anular el Pedido sin penalidad alguna. Navantia podrá requerir en cualquier momento la justificación de la causa de fuerza mayor. Únicamente se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- Terremotos, maremotos, incendios de carácter desastrosos o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumulto.
- Huelgas legales que excedan el ámbito de la empresa del Proveedor.

El Proveedor se compromete a realizar las acciones necesarias para minimizar el impacto del hecho acaecido

7.0.5. La recepción definitiva del pedido tendrá lugar cuando se hayan cumplido todas las condiciones de entrega y se hayan efectuado por Navantia todas las inspecciones, pruebas, comprobaciones, etc. de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en estas Condiciones Generales. Desde este momento la propiedad y el riesgo del pedido pasan a Navantia.

8. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PEDIDO.

8.0.1. El lugar de entrega será el indicado en el Pedido, por lo que el Proveedor será responsable del transporte y la entrega hasta que Navantia se haga cargo del mismo en el lugar de entrega convenido.

8.0.2. El Pedido deberá cumplir las siguientes normas para la entrega de los materiales.

- Si el envío consta de varios bultos, éstos han de ser debidamente identificados exteriormente.
- Es indispensable que con cada envío se remita el albarán correspondiente.
- En cada albarán han de consignarse, al menos, los siguientes datos:
 - Identificación del Proveedor: Razón social, domicilio, NIF.
 - Número del albarán.
 - Fecha del albarán.
 - Número de Pedido de Navantia.
 - Para cada partida: Número de bulto que la contiene, código de material (el que le corresponde según Pedido), descripción (la del Pedido), cantidad, unidad de medida (número, Kg, l, etc.,).
- Si el Proveedor no cumpliera alguno de los anteriores requisitos, Navantia se reserva el derecho de descontar del pago correspondiente hasta un 3% del importe del envío defectuoso, en concepto de gastos de gestión.

8.0.3. El material deberá venir individualmente identificado con una etiqueta en la que figurarán al menos el nº de Pedido, nº de posición y nº de código de material de Navantia.

8.0.4. Previo al envío y para material proveniente de fuera de la UE, deberán remitirse los documentos de tramitación aduanera, los cuales a título meramente enunciativo y no exhaustivo serán: factura comercial, packing list, conocimiento de embarque, CMR, póliza de seguro de envío, certificado EUR-1, según proceda.

9. JURISDICCIÓN.

9.0.1. Toda cuestión relativa a la interpretación y aplicación del Pedido y de estas Condiciones Generales se substanciará con arreglo a la legislación española.

9.0.2. Todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de las condiciones que se estipulan en el pedido, así como de toda reclamación que sobre el mismo y su aceptación pueda derivarse, se someterán a Juzgados y Tribunales de la ciudad en donde radique el centro de trabajo de Navantia, con renuncia expresa de sus fueros particulares.

9.0.3. A pesar de lo indicado en el apartado anterior y si mediase acuerdo expreso entre las partes, cualquier controversia derivada del Pedido, podrá decidirse según lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje o aquella otra que en el momento de someterse las partes al Arbitraje esté en vigor en España, por uno o más árbitros

nombrados en conformidad a dichas reglas. Igualmente, también por acuerdo expreso, podrá pactarse, cuando el Proveedor no tenga la nacionalidad española, la aceptación del procedimiento de arbitraje según las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, teniendo en este caso lugar tal actuación en un país ajeno a cualquiera de los contratantes, establecido previamente. En cualquier caso, los árbitros resolverán con arreglo a Derecho.

10. RESOLUCIÓN.

10.0.1. Navantia podrá resolver el Pedido en los casos que autoriza la ley o cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento del Proveedor o modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que puedan dificultar o impedir el cumplimiento del contrato, si es una persona física.
- Fusión, escisión, segregación o cualquier transformación o reorganización societaria del Proveedor, en caso de ser éste persona jurídica, cuando la misma dificulte o impida el cumplimiento del Pedido.
- Declaración de situación concursal del Proveedor, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en la ley aplicable.
- Incumplimientos por parte del Proveedor que de acuerdo con estas Condiciones Generales otorguen a Navantia el derecho a la resolución del mismo.
- Entregas reiteradas del suministro que incumpla las especificaciones técnicas exigidas por Navantia.
- Incumplimiento por el Proveedor de las normas y requisitos mínimos establecidos por Navantia y de las que será debidamente informado, para el caso de que el mismo realice las actividades objeto del Pedido – total o parcialmente – en las instalaciones de aquella; a título ejemplificativo y no exhaustivo, se incluyen las siguientes: gestión medioambiental, seguros, obligaciones Sociolaborales y de seguridad, sistemas de calidad, situación económica – financiera, etc.
- Lo indicado en los puntos 7.03 de estas Condiciones Generales.
- Rescisión del Contrato Principal cualquiera que sea la causa.
- El mutuo acuerdo entre las partes

En cualquiera de estos casos, Navantia podrá resolver el Pedido, previa comunicación al Proveedor, debiendo éste devolver a Navantia la cantidad que tenga cobrada por todos los conceptos, con los correspondientes intereses al tipo que se pacte en cada momento en el Pedido, así como pagar en concepto de indemnización de daños y perjuicios un 20% del importe del Pedido. Navantia se reserva el derecho de exigir la indemnización procedente si el importe de los daños y perjuicios sufridos son superiores al porcentaje establecido en el párrafo anterior.

10.0.2. Navantia podrá en cualquier momento dejar sin efecto unilateralmente el Pedido, previa comunicación fehaciente al Proveedor. En tal supuesto, vendrá obligada a indemnizar a éste los daños y perjuicios directos que con ello le origine. Los daños y

perjuicios deberán ser suficientemente acreditados a Navantia por el Proveedor, y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades fiscales, administrativas o penales derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

12. PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE.

El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación, pudiendo Navantia en cualquier momento solicitar y/o comprobar su evidencia.

El Proveedor de sustancias y preparados químicos deberá certificar que los mismos, se encuentran registrados y/o previamente registrados de acuerdo con la reglamentación vigente y adjuntará las Fichas de datos de Seguridad

El Proveedor identificará y certificará que todas las sustancias y preparados químicos que necesite utilizar en los procesos objeto del pedido, dentro de nuestras instalaciones, se encuentran registrados y/o previamente registrados de acuerdo con la reglamentación vigente y adjuntará las Fichas de datos de Seguridad

El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la Legislación Ambiental que le sea de aplicación, pudiendo Navantia en cualquier momento solicitar y/o comprobar su evidencia.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

13.0.1. El Proveedor declara conocer la legislación española e internacional aplicable a las transacciones comerciales internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la Corrupción, la Convención de 1997 de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales y las Recomendaciones del Consejo de la OCDE en materia de cohecho y la legislación anticorrupción de los países en los que opere.

Asimismo, el Proveedor declara ser conocedor del Código de Conducta Empresarial de Navantia y acuerda cumplirlo y hacerlo cumplir a sus trabajadores y colaboradores.

13.0.2. El Proveedor declara no haber sido condenado por sentencia firme en ninguna causa o investigación por corrupción –en sentido amplio-. Si, durante el mantenimiento de la relación contractual, se iniciase cualquier tipo de procedimiento o investigación contra el Proveedor relacionada con corrupción -en sentido amplio- se deberá poner en conocimiento de NAVANTIA.

13.0.3. El Proveedor se compromete a respetar y cumplir la normativa aplicable en el país donde se vaya a ejecutar el presente Contrato, en particular, el Proveedor se compromete a:

- Cumplir con las normas internacionales en relación con sobornos a funcionarios públicos españoles y extranjeros, así como cualquier otra normativa internacional que pueda afectar a los contratos y / u obligaciones contraídos y / o asumido como consecuencia o en relación con este Contrato.
- No dar regalos, presentes, ofrecimientos o promesas que pudieran corromper o tratar de dañar, directa o indirectamente, a cualquier autoridad perteneciente a las organizaciones internacionales, funcionarios públicos o empleados de instituciones públicas o empresas públicas en su beneficio o en el beneficio de cualquier otro tercero con el objetivo de provocar una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas con el fin de obtener o mantener un contrato en firme u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

- No aceptar demandas o propuestas de esta naturaleza, que vinieran de esas autoridades y / o funcionarios públicos y / o empleados, ya sea directa o indirectamente.
- Imponer a que cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o interés para el cumplimiento de este Acuerdo, la obligación de cumplir con las normas y obligaciones establecidas en los apartados anteriores de esta Cláusula.

13.0.4. Cada cierto tiempo y siempre que NAVANTIA lo solicite, el Proveedor deberá informar a NAVANTIA, en la medida en que NAVANTIA estime necesario, sobre el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en esta Cláusula. Para evitar dudas, Navantia se reserva el derecho de poner en práctica programas de auditoría / verificación con el fin de cerciorarse de que el Proveedor cumple con sus obligaciones.

13.0.5. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de los requisitos mencionados en esta cláusula o en caso de condena en un procedimiento contra el Proveedor en materia de corrupción, se rescindirá automáticamente este contrato y Navantia quedará liberada de sus compromisos y obligaciones para con el Proveedor.

Asimismo, podrá ser causa de resolución contractual el inicio de una investigación o procedimiento contra el Proveedor por corrupción.

13.0.6. El Proveedor será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula y deberá mantener indemne e indemnizar a NAVANTIA de todas las posibles consecuencias de su incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción judicial que NAVANTIA considere necesaria.

13.0.7. El Proveedor estará obligado a cumplir los compromisos y obligaciones de esta cláusula que refleja la política de Navantia, respecto al cumplimiento la legislación en materia de cohecho y anticorrupción, tanto en España como en los países en que opere.

000000